



*Aseorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATII20618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

**Año: VI**

**Número: Edición Especial.**

**Artículo no.:78**

**Período: Junio, 2019**

**TÍTULO:** Estado de la situación jurídica ambiental y la corresponsabilidad con el ecosistema, de las comunidades del Río Chibunga – Riobamba, Ecuador.

**AUTORES:**

1. Dra. Janneth Ximena Iglesias Quintana.
2. Lic. Yusmany Puerta Martínez.
3. Dra. Lola Ximena Cangas Oña
4. Máster. Gandy Francisco Álvarez Enríquez.

**RESUMEN:** La presente investigación tiene como objetivo, sistematizar la legislación relativa a la conservación y el cuidado del medio ambiente en Ecuador, tomado como punto de partida el estado la situación socio jurídico ambiental y la corresponsabilidad con el ecosistema del Rio Chibunga enclavado en la Ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo. Los principales resultados que se coligen son: la falta de una legislación adecuada regulatoria sobre la contaminación, el escaso compromiso por parte de las autoridades del cantón Riobamba en la preservación del medio ambiente, y la falta de conocimiento de la comunidad objeto de investigación de las acciones que deben realizar para el cuidado de su entorno.

**PALABRAS CLAVES:** situación jurídica ambiental, medio ambiente, ecosistema, derechos de la naturaleza.

**TITLE:** State of the environmental legal situation and co-responsibility with the ecosystem of the Chibunga River communities – Riobamba, Ecuador.

**AUTHORS:**

1. Dra. Janneth Ximena Iglesias Quintana.
2. Lic. Yusmany Puerta Martínez.
3. Dra. Lola Ximena Cangas Oña.
4. Máster. Gandy Francisco Álvarez Enríquez.

**ABSTRACT:** The objective of this research is to systematize the legislation related to the conservation and care of the environment in Ecuador, taking as a starting point the state of the socio-environmental legal situation and the co-responsibility with the Chibunga River ecosystem located in Riobamba City, Chimborazo province. The main results are the lack of adequate regulatory legislation on pollution, the limited commitment on the part of the authorities of the Riobamba canton to preserve the environment, and the lack of knowledge of the community under investigation; actions that must be done to care for their environment.

**KEY WORDS:** Legal environmental situation, environment, ecosystem, rights of nature.

**INTRODUCCIÓN.**

El Medio Ambiente ha sido objeto de preocupación y debate desde hace mucho tiempo atrás, pero no fue hasta el siglo pasado que ocupó un lugar importante dentro de la agenda internacional.

Con la creación de la Organización de Naciones Unidas en 1945 y después con sus organismos sectoriales donde la Organización de la Naciones Unidas para Educación la Ciencia y la Cultura UNESCO, se encargó de los temas ambientales y culturales. Desde la creación de estos organismos internacionales se han realizados múltiples reuniones para tratar el tema ambiental, sus causas y

consecuencias para mantenerlo protegido. Distintas cumbres mundiales hasta la fecha han tratado el tema y se han firmado un gran número de instrumentos Internacionales. La cumbre Paris la más reciente en la arena internacional trato el tema sobre el cambio climático, donde se llegó a un consenso mundial sobre cambio climático.

Se han creado numerosos programas encaminados a salvar el planeta, cuidarlo de los daños ambientales que ocasiona el mismo hombre, cómo hacerlo ejecutando y llevando un control de lo que está hecho, y evaluando los programas estratégicos creados en los diversos organismos internacionales creados para apalear los problemas existentes.

“El aumento de la temperatura del agua, observado durante los fenómenos del niño y la niña, ha aumentado la frecuencia e intensidad en las últimas décadas, provocando que los ecosistemas estén en riesgo de extinguirse” (Alvear Escobar , Quishpe , & Alvear Escobar , 2017); el trabajo del hombre en los momentos actuales es responsabilizarse de su entorno para su supervivencia, caso contrario, está en riesgo su vida en el planeta.

Dentro de la consecuencia de la contaminación están los océanos, en donde la vida de algunas especies se ha extinguido “(...) sin embargo, una cantidad colosal de peces, cangrejos, camarones y otros habitantes de los mares y océanos están muriendo como resultado de su contaminación” (Ksenia B, Alisher R, & Sergey M, 2018, pág. 5), “ (...) de seguir causando indiscriminadamente el deterioro de la naturaleza, se definirán que las variables meteorológicas generadoras de calentamiento global están representadas por el incremento de la temperatura del aire, (...) ocasionando una alteración en los ecosistemas (Pérez, Viloría , & Gónima, 2014), consecuencias graves que están ya dando sus resultados tendientes a la destrucción de la vida en la esfera terrestre.

En el siglo XXI, en América latina, se viene dando una tendencia a comprometer a la universidad en crear una educación integral incluyente, y a dar soluciones a los diferentes problemas que se generan en la sociedad, es así que los países exigen respuestas a los diversos problemas ambientales

existentes, por lo que se hace necesario que la universidad de respuesta de proactividad e intervención en la sociedad para identificar los problemas existentes y de solución con la participación de los entes activos que son los estudiantes.

La ONU tiene una gran responsabilidad ambiental y humana al crear, promover y controlar el cumplimiento a nivel mundial de los puntos relacionados al desarrollo con sostenibilidad hasta el año 2030, de donde se coligen algunos dentro de los que están protección de los recursos naturales y de su exploración y explotación con responsabilidad sostenible, “combatir desigualdades dentro de los países y entre ellos, construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, proteger derechos humanos, y promover la igualdad entre los géneros (...) tendiente a garantizar una protección perpetua del planeta” (ONU, 2015).

La educación es un punto de vista que tratadistas como Martínez García (2018) indica que el desarrollo económico debe basarse en la producción de riquezas implantando transformaciones en el medio ambiente capaz de influir en la calidad de vida de la ciudadanía una de esas responsabilidades está en los formadores de profesionales; la universidad es una de las responsables, la tendencia en las últimas décadas está en fomentar una transformación de la educación a dar respuestas a los temas que tienen que ver con la protección del medio ambiente consecuentemente la protección de la naturaleza (Martínez García , 2018).

La formación en el cuidado ambiental en la población se debe fortalecer en la universidad, contribuir al cumplimiento de la norma constitucional, lo determinado en el texto constitucional relacionado al Buen Vivir referido al derecho humano al agua, alimentación este entrelazado con la obligación que tiene la población en formar una cultura ambiental que prevenga, proteja y repare los daños ambientales que perjudican al ambiente consecuentemente a la naturaleza y al ser humano.

(Logroño García, 2017) coincide que siendo Chimborazo una de las provincias más grandes del Ecuador tanto en extensión territorial como extensión poblacional, en la mayoría de los cantones en

lo relacionado a la protección del Medio Ambiente no existen sistemas integrales de manejo de recursos naturales de una manera ordenada para evitar en algunos casos derrames tóxicos de la industria, contaminación con desechos sólidos, el efecto invernadero y la falta interés de las personas para mantener un ambiente sano y libre de contaminación; debe haber soluciones básicas a fin de que se controle, y evitar consecuentemente una catástrofe mundial (Chimborazo, 2017); (Logroño García, 2017).

Como resultado de lo anterior, se identificó un problema socio jurídico ambiental de la población que vive en las riberas del Río Chibunga, del Cantón Riobamba, quienes no han desarrollado una cultura de protección ambiental, y se determinó la necesidad urgente que la universidad intervenga para realizar un diagnóstico situacional del estado actual de las riberas del Río Chibunga, para determinar su grado de contaminación y el impacto que esta tiene sobre el ecosistema, la biodiversidad de esta zona.

## **DESARROLLO.**

### **El derecho de la naturaleza.**

Los derechos de la naturaleza a través del tiempo han ido evolucionando, pese a que no se los considera textualmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por circunstancias que estos derechos se los consideraba adheridos al derecho a la vida el cual si se expresa en la citada norma internacional.

En América Latina, los cambios meteorológicos y climáticos colaterales ya son extremos, y están vinculados a las variaciones de magnitud de la Corriente del Niño y la Niña. Hoy en día, empezamos a vivir los latinoamericanos, sequías severas por subregiones o periodos estacionales, acompañadas por fuertes precipitaciones y condiciones anómalas de humedad.

La reducción de la disponibilidad de agua para riego y generación hidroeléctrica, afecta a las poblaciones rurales dedicadas a la agricultura, y al conjunto de la economía y los patrones de vida cotidianos de todos los habitantes del país. La abundancia diluvial inesperada de agua de lluvia que se presentan en otros países de Latinoamérica, en cambio, provocan inundaciones y deslizamientos en las áreas rurales con todo un universo de impactos negativos a la producción en el campo; y en lo urbano, estos mismos fenómenos producen un cambio extremo negativo en movilidad humana y condiciones económicas. Los impactos más graves, son a los más pobres que viven en las áreas rurales pauperizadas y en las áreas periféricas urbanas de nuestras ciudades de América Latina.

Otro avance significativo es reconocer a la naturaleza o Pacha Mama como sujeto de derechos. En este tema se da un cambio de visión, al pasar de una concepción antropocéntrica a una concepción bioecocéntrica, y se rebate la vieja formulación del Derecho Positivo que reconoce únicamente como sujetos de una relación jurídica a las personas naturales y jurídicas.

Los investigadores coinciden con lo estipulado en la obra responsabilidad ambiental en Ecuador (Bedón Garzón & Albán , 2018, pág. 50), quienes indican que el derecho de la naturaleza no se puede considerar que sea sujeto de derecho sino más bien se la considera a la naturaleza “objeto de la relación jurídica”.

El Derecho de la naturaleza esta instituida como un derecho humano en la Constitución de la república del Ecuador, porque se entrelaza directamente como base fundamental de la preservación de la vida humana a través de su conservación considerando un esfuerzo interdisciplinario mediante el cual se intenta lograr que la vida humana se desarrolle en un estado de perfecta salud y dentro del mayor bienestar físico y mental posible (Sánchez Santillán , 2015, págs. 19-20).

En el libro publicado por la (SENPLADES, 2010) los nuevos retos de América Latina: Socialismo y Sumak Kawsay, indica que la dimensión ambiental del Buen Vivir, como ya se dijo, por primera vez en la historia de la humanidad, ve una Constitución garantista de derechos humanos a la protección de la naturaleza.

El ecosistema, siendo un conjunto de seres bióticos y abióticos protegidos por la carta magna, es de obligación estatal su conservación y su preservación es de vital importancia respetar su hábitat y su entorno en todo momento hace que la naturaleza tenga vida jurídica, consecuentemente la obligatoriedad de precautar sus derechos.

(...) Así está enunciado en el Preámbulo de la nueva Constitución de la República del Ecuador, aprobada el año 2008 en consulta popular nacional y que consignó por primera vez en el mundo, en su Art. 10, que la naturaleza es sujeto de derechos. En consecuencia, la Defensoría del Pueblo del Ecuador, a más de sus atribuciones fortalecidas de promoción y protección de los derechos humanos, asumió también la defensa de los derechos de la naturaleza, que están desarrollados en 84 artículos de los 444 que tiene la Constitución de la República del Ecuador.

Análisis constitucional que concuerda con el análisis que se realiza en la obra Manual práctico de Derecho Ambiental (Angulo Ayovi , 2013, págs. 109-111), quien determina que la naturaleza y los ecosistemas en general tienen derecho a existir prosperar y mantener sus funciones evolutivas, es decir, su capacidad de regenerarse y vivir.

Para Ecuador, la dimensión de aplicabilidad vinculada al cambio climático, tiene un soporte constitucional determinante en el siguiente enunciado, la Carta magna determina que es obligación del Ecuador por medio de sus estamentos administrativos públicos y privados tomar todas las acciones apropiadas para dar respuestas inmediatas para aplacar los diversos fenómenos naturales provocados por los efectos climáticos, que se están dando por no tener una racionalización justa de

precautelar los derechos medio ambientales consagrados en la Constitución Ecuatoriana. En consecuencia, se deriva la exigibilidad y justiciabilidad de los Derechos de la Naturaleza.

Los informes científicos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas han demostrado que el promedio de temperatura en el mundo aumentará de 1,4 al 5,8oC en las próximas décadas, elevándose el nivel de la superficie del mar de 0,09 a 0,88m., con modificaciones críticas de fenómenos climáticos extremos y afectaciones directas a los sistemas naturales y humanos del planeta. Son precisamente los países y poblaciones humanas de menor desarrollo económico en donde se concentra la mayor biodiversidad de la Tierra, las más vulnerables y con menos condiciones para enfrentar los impactos sociales y económicos del cambio climático. Ecuador pertenece a este grupo de países, en donde los sistemas de la naturaleza y humanos como los de Galápagos y la Amazonia ecuatoriana están en peligro grave, al igual que otras regiones similares del planeta. Lo más dramático de este fenómeno son las afectaciones a los grupos indígenas ancestrales, a los cuales el Estado ecuatoriano tiene la obligación de “precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos (colectivos) constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley” (Constitución del Ecuador Art. 57. Numeral 21).

A todos los hombres y mujeres del mundo y en particular a los líderes sociales, económicos y políticos, que en el año 2009 convergieron en Copenhague, para suscribir un nuevo acuerdo los convocamos a actuar en consecuencia y garantizar la aplicabilidad de los principios.

El plan de desarrollo toda una vida 2017 - 2021, está relacionado estrechamente a la ejecución de la protección ambiental y desarrollo sostenible a través de programas y proyectos a mediano y largo plazo, orientados a mitigar y prevenir las afectaciones que produce el cambio climático a los sistemas naturales y humanos del Ecuador (Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo, 2019)



Al ser Ecuador el primer país del mundo en declarar por vía constitucional, a la naturaleza como sujeto de Derechos, su pueblo y todos los poderes del Estado tienen un desafío histórico por cumplir, y también tiene la autoridad ética y política, para exigir que los Estados de todos los países del mundo alcancen y suscriban un Acuerdo Internacional para la reducción real de los gases de efecto invernadero en el planeta Tierra, en los sitios donde estos se producen, y que al ser los países industrializados y desarrollados los principales generadores de estos gases, asuman en un marco objetivo de aplicabilidad, la compensación histórica a los países en desarrollo y preferentemente hacia los grupos humanos más pobres y a los ecosistemas naturales más afectados. Esta compensación debe establecerse sobre la responsabilidad objetiva de los Estados y actores económicos, por actividad dañosa histórica y presente en el cambio climático, que valore y aplique la restauración de los sistemas naturales y la indemnización a los seres humanos y países vinculados, bajo el concepto procesal de revertir la carga de la prueba en los procesos que correspondan.

### **Normas jurídicas ambientales en Ecuador.**

La Constitución de la República del Ecuador garantiza a los ecuatorianos el Derecho del “Buen Vivir” en lo referente a los derechos de los seres humanos que vivimos en Ecuador la constitución prevé que quienes vivimos en el país tenemos derecho a vivir en un sano ambiente equilibrado de beneficio para toda la humanidad.

La Constitución como norma máxima que rige los destinos de la República exige que los ciudadanos cuidemos el medio ambiente en toda su estructura porque constituye el hábitat permanente de los seres humanos, por lo tanto, es obligación moral y ética cumplir con este mandato.

La Constitución vigente fue publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del (2008). Es la norma fundamental que contiene los principios, derechos y libertades de quienes conforman la sociedad ecuatoriana y constituye la estructura jurídica del Estado. Nuestra Constitución dispone el deber primordial del Estado, la promoción del desarrollo sustentable. Esto concuerda con las tendencias que a nivel mundial se manifiestan sobre el ambiente y que se hallan reconocidas y documentadas en conferencias y Convenios internacionales.

### **Análisis de la norma jurídica ambiental en el Ecuador.**

Las diversas normas jurídicas vigentes en el Ecuador para la preservación ambiental son muchas entre ellas vigente el Código Orgánico del ambiente en donde existe una variedad de disposiciones jurídicas que todos los ciudadanos que viven en el país deben cumplir.

De la determinación de la investigación que se ha realizado es necesario conocer normas relativas a la contaminación de las aguas, el centro de estudio para elaborar un diagnóstico situacional de la Contaminación del Rio Chibunga.

La contaminación y como la Ley prevé su sanción y las formas como deben retribuir quienes contaminan o dañan el medio ambiente, reparar los daños causados, se encuentra regulado en el Código Orgánico Ambiental (COA).

En lo referente al derecho humano al agua, el Ecuador se rige por **La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, usos y aprovechamiento del Agua**, expedida y publicada en el Registro Oficial 305 del 06 de agosto del (2014).

Uno de los principios fundamentales de esta Ley, la naturaleza jurídica indica que los recursos hídricos son parte del patrimonio natural del Estado y serán de su competencia exclusiva, la misma que se ejercerá concurrentemente entre el gobierno central y los gobiernos autónomos

descentralizados, de conformidad con la ley, siendo el agua un elemento vital de la naturaleza y fundamental para garantizar la soberanía alimentaria.

El objeto de la ley es garantizar el derecho humano al agua, así como regular y controlar la autorización, gestión, preservación, conservación, y restauración de los recursos hídricos, uso y aprovechamiento del agua, la gestión integral y su recuperación en sus distintas fases, formas y estados físicos, a fin de garantizar el *sumak kawsay* o buen vivir y los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución.

### **Análisis de los resultados de la opinión de los habitantes del cantón Riobamba, sector de Yaruquies de la ciudad de Riobamba.**

Este análisis se basa en distintas técnicas de recopilación de información como la encuesta y la entrevista a personalidades del cantón y pobladores del sector de Yaruquies de la Ciudad de Riobamba. También se utilizó la observación de los alrededores de la rivera del Río Chibunga Todo como parte de la investigación “Contribución de la carrera de Derecho de UNIANDES Riobamba, al desarrollo de la cultura jurídica ambiental en las comunidades de la rivera del río Chibunga”.

La población objeto de estudio y cálculo de la muestra es del cantón Riobamba de quienes están empadronados según la información recabada del censo cantonal en donde se determina una población de 156.723 habitantes, fuente obtenida del INEC. La población objeto de este estudio es de 124 habitantes del cantón Riobamba.

### **Resultados principales.**

1. El 89% de la población considera que existe contaminación ambiental en el barrio Santa Teresita que se encuentra a las riveras del Río Chibunga por lo tanto el otro 11% de la misma población considera que no se encuentra contaminado.

2. El 82% de la población no conoce de la existencia de alguna normativa jurídica que regula el control del medio ambiente y el derecho de la naturaleza, mientras tanto que el 18% restante si conoce de la normativa jurídica.
3. El 76% de la población considera que no existen instituciones encargadas de vigilar y controlar el cumplimiento de la Ley de medio ambiente para evitar la contaminación del Rio Chibunga, mientras tanto que el 24% restante considera que no existen dichas instituciones para evitar la contaminación del Río Chibunga.
4. El 49% de la población considera que si conoce la importancia de la protección y conservación de las aguas del Rio Chibunga, por otro lado, el 51% restante de la población considera que no conoce la importancia de dicha protección de las aguas.
5. El 91% de los habitantes consideran que no se han realizado capacitaciones sobre cómo cuidar el medio ambiente en el del sector por donde cruza el Rio Chibunga, mientras tanto que tan solo el 9% restante considera que si se han realizado dichas capacitaciones.
6. El 72% de la población conoce que la sanción es imposición de una multa, el 18% considera otra sanción, el 8% considera que la sanción es arresto y el 2% considera que la sanción es ajusticiamiento para aquellas personas que contaminen el medio ambiente.
7. El 76% de la población considera que los estudiantes de la universidad, tengan una estrategia pedagógica para poder participar con la comunidad en la prevención, control, recuperación y sanción de los daños que se causen al medio ambiente, mientras tanto el 24% de la población considera que no.
8. El 84% de la población considera que, si deberían realizarse capacitaciones continuas sobre cultura jurídica ambiental, en donde los estudiantes de la carrera de derecho contribuyan a la población, mientras tanto que tan solo el 16% considera que no se deberían realizar estas capacitaciones.

## **CONCLUSIONES.**

La unidad de Investigación de la UNIANDES – Riobamba desde el año 2012 ha dado importancia a los problemas ambientales y jurídicos que viene atravesando la comunidad como muestra de la evidente preocupación que genera la contaminación que tienen las aguas por donde se encuentra la comunidad de Riobamba.

El estudio, que aquí se ha desarrollado, ha llegado a destacar que existe una palpable necesidad de que la Ciudad de Riobamba tenga conocimiento de los resultados de este estudio científico donde se ha evidenciado que la contaminación del río Chibunga fuente principal de riego a cultivos, el desconocimiento de las normas constitucionales y jurídicas existentes en prevención, control y eliminación de la contaminación, tiene como consecuencia que los pobladores corran riesgo en su salud y seguridad alimentaria, corriendo su vida peligro. Es necesario que la Universidad Regional Autónoma de los Andes de respuesta al problema identificado y que por medio de la elaboración de una Estrategia socio-jurídico-ambiental, vaya eliminando algunas causas que están latentes en la comunidad y se inicie a regenerar el ambiente contaminado.

Ésta estrategia estaría estructurada por un equipo de docentes y estudiantes preparados para tratar estos temas tanto ambientales como jurídicos, trabajando desde la universidad para autoridades en general y los estudiantes dando capacitaciones en los temas ambientales, enfocados con material didáctico elaborado y socializado con las personas, realizar seguimientos cronológicos de los avances que tenga la población en descontaminar el río y mantener un ecosistema equilibrado, creando acciones tendientes a la protección de la naturaleza y el hábitat del ser humano con su responsabilidad de preservar y conservar su medio natural en donde vive.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Alvear Escobar , A. G., Quishpe , C., & Alvear Escobar , D. C. (2017). Consecuencias ambientales de tipo global del turismo. Revista Publicando, 179-188.

2. Angulo Ayovi , M. F. (2013). Manual Práctico de Derecho Ambiental. Quito: workhouse procesal - ed. Quito -Ecuador.
3. Bedón Garzón, R., & Albán, M. A. (2018). Responsabilidad ambiental en Ecuador. Quito: Corporación de Estudios y publicaciones.
4. Chimborazo, G. A. (2017). Proyecto: Manejo de Recursos Naturales "PROMAREN" Obtenido de: <http://www.congope.gob.ec/wp-content/uploads/2017/10/PROYECTO-GESTI%C3%93N-AMBIENTAL-MANEJO-DE-RECURSOS-NATURALES-Chimborazo.pdf>
5. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
6. Ksenia B, V., Alisher R, K., & Sergey M, S. (2018). Diferenciación entre conceptos "Protección" y preservación en el derecho internacional del mar. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores. Año: VI, Número: Edición Especial, Artículo no.:19, Período: Diciembre 2018.  
<https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/files/200004131-9de5b9ee05/EE%2018.12.19%20Diferenciaci%C3%B3n%20entre%20los%20conceptos%20Protecci%C3%B3n%20y%20Preservaci%C3%B3n%20en.....pdf>
7. La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, usos y aprovechamiento del Agua. (2014). leyes del Ecuador. Quito - Ecuador: Registro oficial.
8. Logroño García, J. A. (2017). Diagnostico y plan de manejo ambiental de la microcuenca del río Shobol Totoras, Parroquia San Juan, Cantón Riobamba, Provincia, De Tungurahua. Riobamba: Escuela Superior Politécnica de Chimborazo .
9. Martínez García , R. (2018). El derecho humano a un medio ambiente sano: una educación para la ciudadanía en clave ambiental. Debates & Prácticas en Educación , 18-29.

10. Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo. (29 de marzo de 2019). "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida" de Ecuador. Obtenido de: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-nacional-de-desarrollo-2017-2021-toda-una-vida-de-ecuador>
11. ONU. (25 de Septiembre de 2015). La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
12. Pérez, M., V., & Gónima, L. (2014). El Contenido del vapor de agua de la atmósfera como indicador del calentamiento global en una zona del caribe de Colombia . Revista Cuadernos de Investigación geográfica, 477-495.
13. Sánchez Santillán, D. (2015). Estudio introductorio del Derecho ambiental nacional e internacional. Quito: Corporación de Estudios y publicaciones.
14. SENPLADES. (2010). Los nuevos retos de América Latina: Socialismo y Sumak Kawsay . Quito: SENPLADES .

## **BIBLIOGRAFÍA.**

1. Constitución de La República Del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito : EL FORUM.
2. ONU. (30 de Marzo de 2019). <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/combater-el-cambio-climatico/>. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/combater-el-cambio-climatico/>

**DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Janneth Ximena Iglesias Quintana.** Profesora de la Universidad Regional Autónoma de los Andes Extensión Riobamba, Ecuador. PhD en Ciencias Pedagógicas, Máster en Derecho Laboral, Doctora en Jurisprudencia y Abogada de los tribunales de la República. Correo electrónico: [xiglesiasuniandesr@gmail.com](mailto:xiglesiasuniandesr@gmail.com)
2. **Yusmany Puerta Martínez.** Especialista en Derecho Mercantil, Profesor de Derecho en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Extensión Riobamba, Ecuador. Correo electrónico: [yupuma18451@gmail.com](mailto:yupuma18451@gmail.com)
3. **Lola Ximena Cangas Oña.** Profesora de la Universidad Regional Autónoma de los Andes Extensión Riobamba, Ecuador. PhD en Ciencias Pedagógicas. Correo electrónico: [xcangasuniandesr@gmail.com](mailto:xcangasuniandesr@gmail.com)
4. **Gandy Francisco Álvarez Enríquez.** Profesor de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Extensión Riobamba, Ecuador. Máster en Comunicación Corporativa e Ingeniero en Empresas y Administración de Negocios. Correo electrónico: [francisco1833@gmail.com](mailto:francisco1833@gmail.com)

**RECIBIDO:** 3 de mayo del 2019.

**APROBADO:** 14 de mayo del 2019.